



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

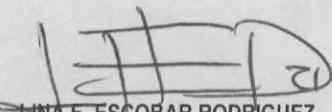
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

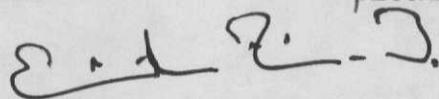
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700124 SEGUIDO CONTRA JOSE JULIAN CASTILLO GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR ORFELINA GARCIA SOTO, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia apelada, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JOSÉ JULIÁN CASTILLO GÓMEZ de las faltas descritas en los **artículos 34 literal a y 35 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007**, ambas por el incumplimiento del deber consagrado en el **artículo 28 numeral 8 ibidem**, a título de dolo, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, de conformidad con las razones contenidas en la parte considerativa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JOSE JULIAN CASTILLO GOMEZ Y SU DEFENSOR ELIO RAFAEL DIAZGRANADOS SANDOVAL . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD- HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

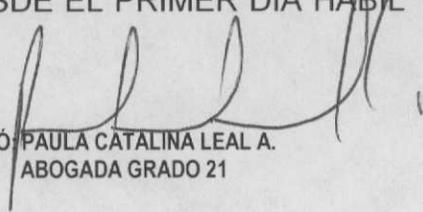
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

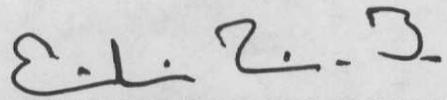
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704525 SEGUIDO CONTRA YOLANDA ACERO MAHECHA, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS RUIZ MALAVER, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 28 de septiembre de 2018 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó a la abogada **YOLANDA ACERO MAHECHA**, con CENSURA, tras hallarla responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA TRECE (13) ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **YOLANDA ACERO MAHECHA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD- HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

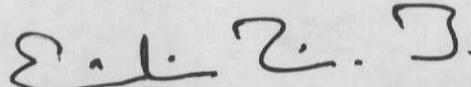
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700232 SEGUIDO CONTRA ROBERTO RAFAEL CERVANTES BARRAZA, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el 20 de agosto de 2019, en la que resolvió **sancionar** al abogado **Roberto Rafael Cervantes Barraza** con **dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión**, tras declararlo **disciplinariamente responsable** por incurrir en la falta prevista en el **numeral 1° del artículo 37** de la Ley 1123 de 2007, a título de **culpa**, en lo concerniente a la inasistencia a las audiencias del 14 de marzo de 2016 y 9 de febrero de 2017 y, **ABSOLVERLO**, por la inasistencia a las audiencias del 3 de junio, 26 de agosto de 2016 y 19 de enero de 2017, para en su lugar: Terminar y archivar la investigación disciplinaria por la inasistencia a la audiencia del **14 de marzo de 2016**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Sancionar al abogado **Roberto Rafael Cervantes Barraza** con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, como disciplinariamente responsable por incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en lo concerniente a la inasistencia a la audiencia del **9 de febrero de 2017**, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/01/2022 PARA NOTIFICAR A. ROBERTO RAFAEL CERVANTES BARRAZA Y SU ABOGADO JUAN CAMILO WADURRAGA BALLESTEROS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARISZON BAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

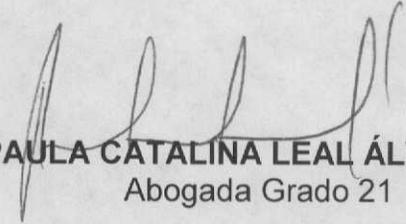
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

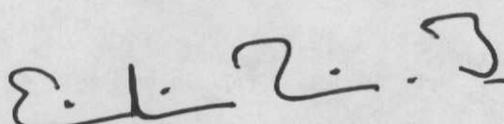
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800291 SEGUIDO CONTRA **ARNALDO HIDALGO HURTADO**, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ KARIME GOENAGA VASQUEZ, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO DEL 8 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO PARCIAL DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DEL ABOGADO ARNALDO HIDALGO HURTADO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ARNALDO HIDALGO HURTADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

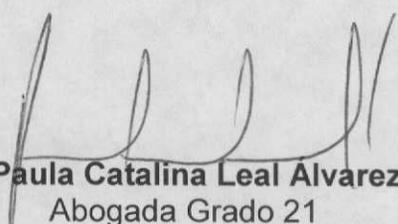
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

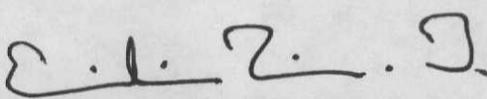
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100118-00 SEGUIDO **CONTRA MARTHA ISABEL RUEDA PRADA - MAGISTRADA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER**, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS JOAQUIN ORDOÑEZ LEAL, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y DE LA DOCTORA MARTHA ISABEL RUEDA PRADA - MAGISTRADA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **LA DOCTORA MARTHA ISABEL RUEDA PRADA - MAGISTRADA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

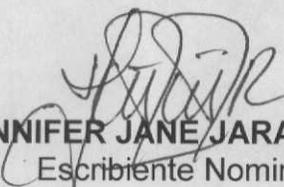
EDICTO

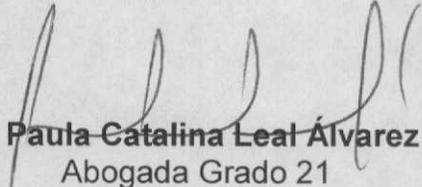
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

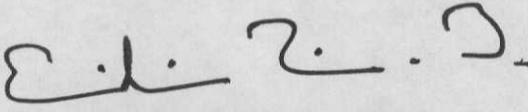
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100060 SEGUIDO CONTRA **MARIA CRISTINA YEPES AVIVI- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA INES CORTES DE GARZON, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO** EN CONTRA DE LA DOCTORA **MARÍA CRISTINA YEPES AVIVI**, MAGISTRADA DE LA SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA CRISTINA YEPES AVIVI- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
Paula Catalina Leal Álvarez.
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

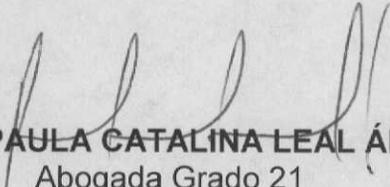
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

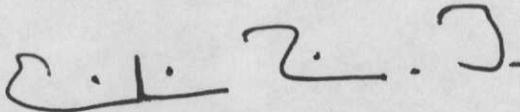
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900253-01 SEGUIDO CONTRA **LEONEL QUIJANO ARDILA**, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM ALBERTO AQUITE LIZCANO, CON FECHA VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO DE 18 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL LA MAGISTRADA INSTRUCTORA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO EN FAVOR DEL ABOGADO LEONEL QUIJANO ARDILA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **LEONEL QUIJANO ARDILA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700150 SEGUIDO CONTRA JAIME ANDERSON VILLOTA AYALA, POR QUEJA FORMULADA POR DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE PASTO, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DESESTIMAR** la solicitud de nulidad procesal alegada en el recurso de apelación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia proferida el veintidós (22) de febrero de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, para en su lugar: **a. ABSOLVER** al abogado Jaime Anderson Villota Yela de la falta a la lealtad con el cliente contenida en el artículo 34, literal d, de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **b. CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Jaime Anderson Villota Yela por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. **c. REDUCIR** la sanción impuesta al abogado de OCHO (8) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión a seis (6) meses de suspensión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A JAIME ANDERSON VILLOTA AYALA y su apoderado JUAN CARLOS JATIVA HERRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

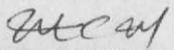
EDICTO

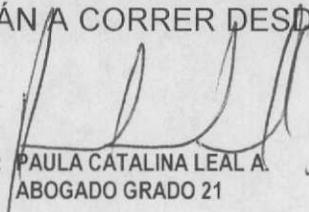
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

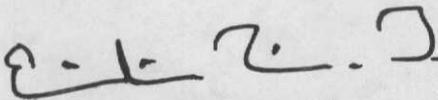
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201600363 SEGUIDO CONTRA ANTONIO JOSE PARIS MARQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR LOZANO SANCHEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** la nulidad solicitada. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor ANTONIO JOSÉ PARÍS MÁRQUEZ y lo sancionó con suspensión de quince (15) meses en el ejercicio profesional, por la violación de los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 8, 10, 14 y 19, estos dos últimos en concordancia con el artículo 29 numeral 4, y la comisión de las faltas establecidas en los artículos 34 literal c), 37 numeral 2 y 39 de la Ley 1123 de 2007, respectivamente, para en su lugar: **a. DECRETAR** la terminación del procedimiento en favor del abogado, en relación con las faltas previstas en los artículos 34 literal c) y 39 de la Ley 1123 de 2007, derivadas de la infracción a los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 8, 14 y 19, estos dos últimos en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la misma normatividad, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído. **b. CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria, únicamente por la violación al deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta establecida en el artículo 37 numeral 2 *ibidem*. **c. IMPONER** como sanción definitiva la suspensión por el término de cinco (5) meses en el ejercicio profesional, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A ANTONIO JOSE PARIS MARQUEZ Y SUS DEFENSORES DIANA PILAR ANDRADE SOACHA Y DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

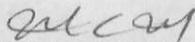
EDICTO

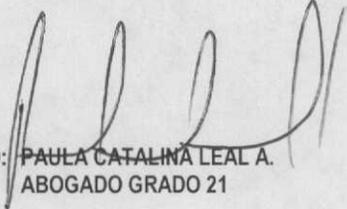
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

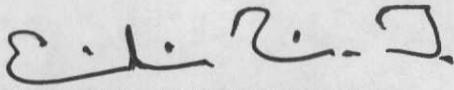
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700361-01, SEGUIDO CONTRA DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR YULIETH MARCELA DUARTE BULLA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia apelada en el siguiente sentido: A. **ABSOLVER** al doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ** de la falta imputada por el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 8 del artículo 28 *ibídem*. B. **IMPONER** como sanción definitiva **CENSURA** al doctor **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ** como autor responsable de la falta del artículo 30 numeral 4 en concordancia con el artículo 28 numeral 5 de la Ley 1123 de 2007. C. **CONFIRMAR** en todo lo demás, la sentencia apelada.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

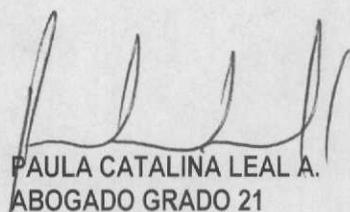
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

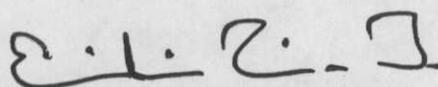
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701050-01 SEGUIDO CONTRA EDUARDO ARANGO SUAREZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA -VALLE, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, el 4 de junio de 2021, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **EDUARDO ARANGO SUAREZ** con **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION** por cuatro (4) meses y **MULTA** de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, para en su lugar reducir e imponer una sanción definitiva de dos (2) meses de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION** y **MULTA** de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la expuesto a la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A EDUARDO ARANGO SUAREZ Y SU APODERADA CARLINA MIREYA VARELA LORZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

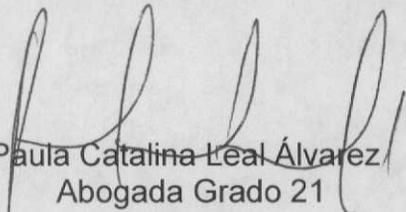
EDICTO

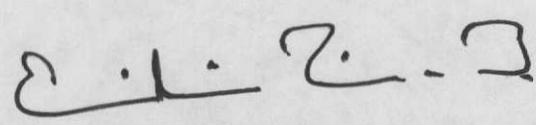
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201501683 SEGUIDO CONTRA JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ-MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR BRESMAN ANTONIO LOAIZA RIVERA, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO** SEGUIDO EN CONTRA DEL DOCTOR **JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ**, MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, Y EN CONSECUENCIA DISPONER EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, CONFORME LO MOTIVADO EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

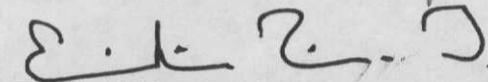
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800402 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CONFUNCIONES DECONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO **WILLIAM ELUBIN VALERO MARTÍNEZ**, COMO AUTOR RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: **A. ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO WILLIAM ELUBIN VALERO MARTÍNEZ** Y, EN CONSECUENCIA, EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS LOS DÍAS LOS DÍAS 17 DE MARZO, 2 DE MAYO Y 8 DE JUNIO DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **B. ABSOLVER** AL DOCTOR **WILLIAM ELUBIN VALERO MARTÍNEZ**, DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR NO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL DE FECHAS 15 DE DICIEMBRE DE 2016, 15 DE FEBRERO, 27 DE MARZO, 18 DE MAYO, 4 DE JULIO Y 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y 21 DE MARZO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PRESENTE PROVEÍDO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



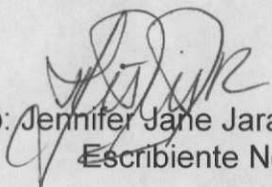
EDICTO

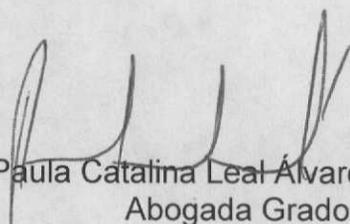
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

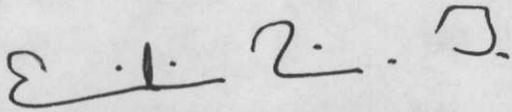
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800406 SEGUIDO CONTRA **ORLIX DEL CARMEN RICARDO ALVAREZ – EX MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE- SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – SUCRE)**, POR QUEJA FORMULADA POR EMIL ENRIQUE CUETO VALDERRAMA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE** DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN ALGUNA EN FAVOR DE LA DOCTORA ORLIX DEL CARMEN RICARDO ÁLVAREZ, MAGISTRADA DEL ANTERIOR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE, POR LAS RAZONES ANOTADAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **ORLIX DEL CARMEN RICARDO ALVAREZ – EX MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE- SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL – SUCRE)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

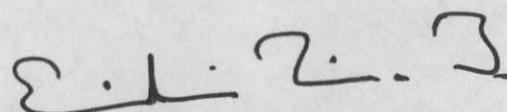
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802799 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO CASTILLO GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL VELANDIA CARO, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO ADOPTADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ EN FAVOR DEL ABOGADO JHON JAIRO CASTILLO GARCÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO CASTILLO GARCIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

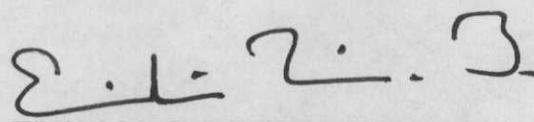
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700244 SEGUIDO CONTRA **DIEGO ANDRES MONTES VARGAS**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON DE JESUS GONZALEZ RESTREPO, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL ABOGADO DIEGO ANDRÉS MONTES VARGAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ANDRES MONTES VARGAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

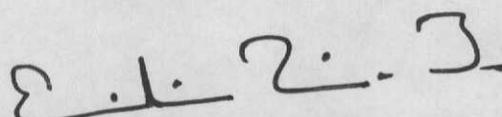
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201803449 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**, POR QUEJA FORMULADA POR HERNANDO RAMIREZ ARBOLEDA, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** CONTRA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



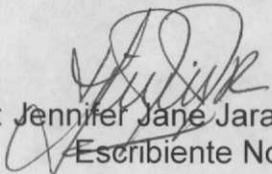
EDICTO

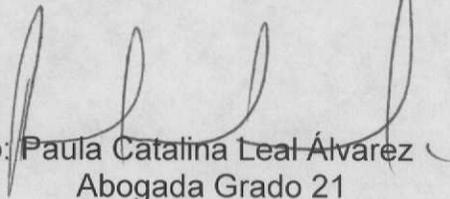
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

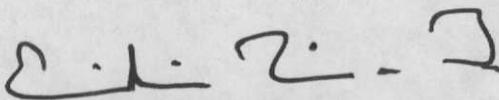
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201803477 SEGUIDO CONTRA **FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ, JHON ERICK CHAVES BRAVO, RONALD OTTO CEDEÑO BLUME - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, POR QUEJA FORMULADA POR HERNAN RUIZ, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ORDENAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LOS DOCTORES FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, JHON ERICK CHAVES BRAVO Y RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A **FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ, JHON ERICK CHAVES BRAVO, RONALD OTTO CEDEÑO BLUME - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

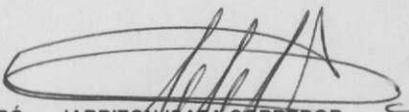
EDICTO

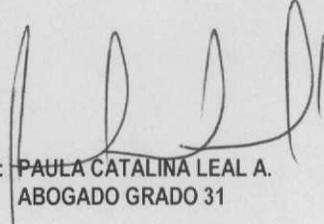
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

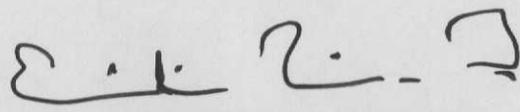
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806388 SEGUIDO CONTRA FARIDE RIVEROS ROMERO, POR QUEJA FORMULADA POR JHON CARLOS BONILLA RUIZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se resolvió sancionar a la abogada **FARIDE RIVEROS ROMERO**, tras hallarla responsable de la comisión dolosa de la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 29 numeral 4 de la misma norma, por lo que se le sancionó con **SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES** en el ejercicio de la profesión, conforme los argumentos expuestos

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/01/2022, PARA NOTIFICAR A FARIDE RIVEROS ROMERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 31


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>